

# BOLEA—COTIZACION OFICIAL DEL 20 DE MARZO

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		CAMBIOS DE HOY		
FECHAS	O/O	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR		O/O	FECHAS	O/O	VALORES DE SOCIEDADES		O/O	
		<b>Al contado.</b>								
18-3-918	77,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	77,30	18-3-918	510,00	Banco de España	500	510,00		
18-3-918	77,75	» E, de 25.000 »	77,30	18-3-918	294,60	Compañía Arrend. de Tabacos	500			
18-3-918	77,80	» D, de 12.500 »	77,30	15-3-918	214,50	Banco Hipotecario de España	500	45		
18-3-918	79,25	» C, de 5.000 »	79,00 y 79,15	9-3-918	98,00	Banco de Castilla	250			
18-3-918	79,30	» B, de 2.500 »	79,15	18-3-918	202,00	Banco Hispano-Americano	500	50		
18-3-918	79,20	» A, de 500 »	79,10	16-3-918	99,00	Banco Español de Crédito	250			
18-3-918	78,50	» H, de 200 »	78,00	18-3-918	305,00	Unión Española de Explosivos	100		305,00	
18-3-918	78,00	» G, de 100 »	78,00		88,50	Sociedad Gral. Anu. (Preferentes)	500		88,50	
18-3-918	79,25	En diferentes series			37,50	carera España.)) Ordinarias	500		37,25	
		<b>4 por 100 PERPETUO NOMINAL</b>								
		<i>(Estamp. Nudo.)</i>								
18-3-918	88,15	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	88,00	18-3-918	320,00	Altos Hornos de Vizcaya	500			
18-3-918	88,75	» E, de 12.000 »	88,00	9-3-918	144,00	La Papelera Española	500			
18-3-918	88,20	» D, de 6.000 »	88,35	14-3-918	134,00	Unión Alcohólica Española	500			
18-3-918	88,25	» C, de 4.000 »	88,35	21-1-918	22,00	C. Gral. Mad. de Electricidad	100			
18-3-918	88,25	» B, de 2.000 »		15-3-918	306,50	Mediodía de Madrid	500			
18-3-918	88,75	» A, de 1.000 »	88,50	18-3-918	265,00	Ferrocarriles de M. Z. A.	475			
18-3-918	90,00	» H, de 200 »		18-3-918	275,00	Idem Norte de España	475			
18-3-918	90,00	» G, de 100 »				R. Español del Río de la Plata			275,00	
18-3-918	88,75	En diferentes series	88,50			<b>EMISIONES</b>				
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>								
6-3-918	86,10	Serie E, de 25.000 pesetas nominales		18-3-918	09,75	Cédulas del Banco Hipotecario	500		89,75	
16-3-918	86,25	» D, de 12.500 »		18-3-918	106,00	Cédulas del Banco Hipotecario	500		106,00	
16-3-918	86,25	» C, de 5.000 »		18-3-918	85,00	Sociedad Gral. Anu. España	500	4		
16-3-918	86,25	» B, de 2.500 »		19-9-917	65,00	C. Gral. Mad. de Electricidad	500			
16-3-918	86,50	» A, de 500 »		28-2-918	80,00	Mediodía de Madrid	500			
11-3-918	86,00	En diferentes series	86,00	16-3-918	102,80	F. G. M. E. E. Valla. (Serie H.)	500	5	102,60	
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>				4-3-918	91,50	» B.	500	4 1/2
14-3-918	95,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	94,90	12-1-918	80,50	Solid & Ariza	500	4		
18-3-918	95,40	» E, de 25.000 »		5-3-918	64,50	Idem Norte de España	500			
18-3-918	95,40	» D, de 12.500 »		2-3-918	60,75	Ca. Embalsón 17 Ene- 1906	500	3		
18-3-918	95,35	» C, de 5.000 »		5-1-918	58,25		500	3		
18-3-918	95,25	» B, de 2.500 »	95,00	25-2-918	55,50		500	3		
18-3-918	96,00	» A, de 500 »	95,75	16-3-918	55,00		500	3		
12-3-918	95,40	En diferentes series				<b>Reunimiento de Madrid.</b>				
		<b>OBIGACIONES DEB. EXTERNAS</b>				16-3-918	74,50	Obligaciones		
16-3-918	103,60	Serie H, de 500 pesetas al 4,50 por 100.		16-3-918	92,00	Idem por resulta.	500			
16-3-918	103,40	» E, de 5.000 » al 4,50 por 100.		13-3-918	95,50	Idem para pago de expropiaciones en el interior	500			
		» A, de 500 » al 4,75 por 100.		12-3-918	95,50	Cédulas para Idem de Id. en el extranjero	500			
		» B, de 5.000 » al 4,75 por 100.	103,35			<b>LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS</b>				

### PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado	186 360
Idem fin corriente	
Idem fin próximo	
4 por 100 amortizable	12 500
5 por 100 amortizable	111 000
Acciones del Banco de España	16 000
Idem del Banco Hipotecario	
Idem de la Arrendataria de Tabacos	2 500
Ancareras.—Preferentes	5 000
Mem ordinarias	25 000
Cédulas del Banco Hipotecario	155 500

### CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS	
Paris, a la vista, cheque	150,000
Cambio medio	69,141
Billetes	
Cambio medio	
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, a la vista, cheque	11,000
Cambio medio	18,785
Oro	
Londres, a la vista, orden de entrega	

# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del día 20 de Marzo de 1918.

Parque del Retiro (Altitud 667 m.).

Hora.	Barómetro en m. y c.	Temperatura máxima en C°.	Humedad relativa %.	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 3 ó 4.			
0	718.9	6.3	95	NW.....	1=Ventolina...	>	Casi despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 16,4
4	718.3	6,6	91	NE.....	1=Idem.....	>	Idem.	Idem mínima á la idem..... 4,4
8	714.0	6,3	95	Calma...	0=Calma.....	>	Nuboso.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 47,8
12	713.8	13,8	54	NE.....	0=Idem.....	>	Casi cubierto.	Idem mínima junto al suelo..... 2,8
16	712.4	16,4	43	SSW.....	1=Ventolina...	>	Casi despejado.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	712.6	12,6	41	N.....	1=Idem.....	>	Despejado.	en las últimas veinticuatro horas..... 82

## OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones á la plaza vacante de Médico del Hospital Provincial de Avila.

Los señores opositores á la citada plaza deberán presentarse el día 8 de Abril próximo, á las siete de la tarde, en el Salón de actos de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, para dar principio á los ejercicios.

El Cuestionario para el ejercicio de preguntas estará expuesto en la Secretaría de la expresada Facultad desde el día 1.º del citado mes de Abril, para que puedan examinarle los señores opositores.

Los aspirantes que no comparezcan el día marcado en esta convocatoria, quedarán excluidos de las oposiciones.

Madrid, 9 de Marzo de 1918.—El Presidente del Tribunal, Dr. Arturo de Riondo. P—1289

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Valencia.

D. Ramón Lluésma Ferris, Agente auxiliar de Contribuciones en la primera zona de Sagunto.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Manuel Sales Jiménez, en término municipal de Sagunto, por débitos de Contribución territorial, correspondientes á los años 1895-96 al 1.º y 2.º trimestres de 1916, importantes 344 pesetas 36 céntimos, más los recargos de apremio y costas, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. Francisco Alcamí Martínez, con respecto á las fincas subastadas, propiedad del deudor, por el importe de 266 pesetas 68 céntimos, se le adjudican los expresados inmuebles, y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día 3 del próximo Abril, ante D. Francisco González López, Notario de esta localidad.

»Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo á éste para que concurra á dicho acto.»

Y desconociéndose el actual domicilio del deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142

de la vigente Instrucción de apremios; se inserta el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Sagunto á 8 de Marzo de 1918.—El Agente, Ramón Lluésma.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, Joaquín F. Acellana. P—1263

D. Ramón Lluésma Ferris, Agente auxiliar de Contribuciones en la primera zona de Sagunto.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Francisco Piquer Fencsa, en término municipal de Sagunto, por débitos de Contribución territorial, correspondientes á los años 1895-96 al 1915, ambos inclusive, importantes 272 pesetas 73 céntimos, más los recargos de apremio y costas, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Francisco Piquer Fenollosa sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 1.º de próximo Abril, á las once de la mañana, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y acreedor hipotecario, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por pregón según costumbre.»

Y desconociéndose el actual domicilio del acreedor hipotecario D. José Domech Lozano, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Sagunto á 5 de Marzo de 1918.—El Agente, Ramón Lluésma.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, Joaquín F. Acellana. P—1264

### Delegación de Hacienda de la provincia de Murcia.

D. José Gallostra y Wallace, Jefe de Administración de segunda clase, Delegado de Hacienda en esta provincia.

Hago saber: Que declarado oportunamente el comiso del laud *Algabeño*, que fué aprehendido con cargamento de contrabando, y cumplido lo dispuesto en la Real orden de 5 de Mayo de 1916, ha

acordado, de conformidad á lo establecido en el artículo 40 de la vigente ley de Contrabando y Defraudación, se celebre subasta pública el día 3 de Abril, á las once de su mañana, para la venta de los siguientes efectos:

Del expresado laud se subasta el armazón y unas cuantas tablas que quedan en la parte de babor, según acta levantada, siendo su valor, como leña, el de 20 pesetas.

El palo, sin roldana, ocho.  
Entenas, 10.  
Cuatro remos, de pino, seis.  
Un rezón, 20.  
Cuatro cuarteles, en muy mal estado, cinco.

Velas y fogues, en muy mal estado, 20.  
Las amarras y demás enseres están completamente inservibles, y, por tanto, sin valor alguno.

Valor total de los efectos, 89 pesetas.  
La subasta tendrá lugar el día y hora señalado, en mi despacho oficial, bajo mi presidencia, siendo ésta por pujas á la llana, y los que tomen parte en ella depositarán previamente el 10 por 100 de la tasación de los referidos efectos del citado laud, el cual se encuentra depositado en el puerto de Aguilas, donde podrá verlo quien lo desee.

Serán de cuenta del rematante el pago de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, así como los gastos de tasación y demás que origine la subasta.

Murcia, 13 de Marzo de 1918.—El Delegado de Hacienda, José Gallostra. P—1228

### Delegación de Hacienda de Sevilla.

Por el presente se cita y emplaza á D. José Sánchez Ocaña, señor Marqués de Arco Hermoso y D. Alejandro Revenega, declarados responsables subsidiarios del alcance de pesetas 7.325,40, expedido contra D. Juan Pérez, Administrador que fué de Lebrija, por providencia de la Sala primera del Tribunal de Cuentas del Reino, de 4 de Julio de 1892, para que en el plazo de diez días, ellos ó sus herederos, se presenten en esta Delegación á hacer efectivo el alcance.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Sevilla, 9 de Marzo de 1918.—El Delegado de Hacienda. P—1219

Por el presente se cita y emplaza á D. Fernando Alvarez Sotomayor, don Ruperto y D. Perfecto Valdés Argüelles, declarados responsables subsidiarios, por providencia de la Sala primera del Tribunal de Cuentas del Reino, de 11 de Agosto de 1897, del alcance de pesetas 5.055,30, seguido contra D. Pascual Félix Pérez, Administrador que fué de Rentas de Lora del Río, para que en el plazo de diez días, ellos ó sus herederos, se personen en esta Delegación á hacer efectivo el expresado alcance.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Sevilla, 9 de Marzo de 1918.—El Delegado de Hacienda. P—1220

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Carlet.

**Contribución rústica. — Años de 1907 á 1917.**  
D. Ricardo Mora Bojó, Recaudador de Contribuciones de la zona de Carlet.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes á los años de 1907 á 1917, se encuentran comprendidos los Contribuyentes que á continuación se relacionan, á los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, á fin de que llegue á conocimiento de los mismos que con fecha 17 de Enero último he dictado la siguiente

«**Providencia.**— Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á los deudores contra quienes se procede en este expediente, y que tuviesen fincas embargadas, para que, en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

#### Deudores que se citan.

**Martín González Beltrán:**

Quince hanegadas, ó sean una hectárea 24 áreas 75 centiáreas, secano, viña, en término de Benifayó, partida Campella ó Paridera; linderos: Levante, Aureliano Morote; Mediodía, Miguel Más; Poniente, Luis Duart, y Norte, Francisco Martínez.

**Vicente Greus Roig:**

Seis hanegadas, ó sean 49 áreas 86 centiáreas, secano, algarrobos, en el mismo término, partida camino del Almaquer; linderos: Norte, herencia de D. Vicente Greus; Sur, herederos de Jacinto Roig; Levante, carretera del Almaquer, y Poniente, José Aguado.

Seis hanegadas secano, algarrobos, en el mismo término y partida que la anterior; linderos: Mediodía, herencia de D. Vicente Greus; Poniente, José Aguado; Norte y Levante, Domingo Chincout.

**Eleuterio Meseguer Fos:**

Dieciséis hanegadas dos cuartos secano, algarrobos, en el mismo término, partida Pedreñals; linderos: Levante, Josefa Carrasquet; Mediodía, Bautista Gascas; Poniente, José Medrano, y Norte, Manuel Garrigos.

Treinta hanegadas secano, en el mismo término y partida; linderos: Levante, Victoriano Peris; Mediodía, camino; Poniente, Vicente Ferrán, y Norte, Cayetano Duart.

Así pues, conforme á los párrafos ter-

cero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, remítase el presente edicto para su inserción en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, para que surta los efectos oportunos.

Benifayó, á 6 de Febrero de 1918.—El Recaudador, Ricardo Mora.—El Tesorero de Hacienda, Joaquín F. Acellana.

P—981

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Cella.

**Contribución urbana. — Años 1906, 1907 y 1908.**

D. Esteban Herrero Lozano, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Cella.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución y trimestre arriba expresados, se ha dictado la siguiente

«**Providencia.**— No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y somovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 30 de Marzo de 1918, á las diez, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los deudores y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos, que se fijarán en las Casas Consistoriales.»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les represente, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

#### Nombres de los deudores y fincas embargadas.

**Ricardo Arredondo Calmache:**  
Casa, Venerable Martínez, número 18; 50 metros cuadrados.

**Manuela Pedro Rivera:**  
Casa, barrio Verde, número 45; 15 metros cuadrados.

**Antonio Salvador Barceló:**  
Casa, Venerable Martínez, número 32; 20 metros cuadrados.

En Cella, á 9 de Marzo de 1918.—El Recaudador, Esteban Herrero. P—1271

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Ganteza.

**Contribución urbana. — Primero, segundo y tercer trimestres de 1917.**

D. Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que se publica el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos

que con fecha de ayer he dictado la siguiente

«**Providencia declarando el apremio de segundo grado.**— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

#### Deudores que se citan.

José Albares Valls, 3,33 pesetas.

Juan Albares Sánchez, 4,50.

El mismo, 0,68.

Juan Boufill Gaspá, 0,99.

Francisco Bizet Mani, 1,07.

Francisco Descarrega Ardevol, 1,33.

Bautista Descarrega Grau, 2,21.

Juan Fernet Oriol, 0,99.

Pedro Falcó Pujol, 1,12.

Miguel Florenza Ferrás, 0,89.

Bautista March Belbis, 2,21.

Marcos March Piñol, 1,33.

Gabriel Piñol Montagut, 3,04.

Francisco Pujol Solé, 0,89.

Francisco Ribera Sastre, 4,65.

Jaime Ripoll Miró, 2,21.

Agustín Ripoll Riús, 1,33.

Magdalena Sans Serra, 1,50.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Benisanet, 11 de Febrero de 1918.—El Agente, Manuel Bardí Gil. P—1077

#### Contribución rústica.

D. Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que se publica el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha de ayer he dictado la siguiente

«**Providencia declarando el apremio de segundo grado.**— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador

dor de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

José Aragonés Pifol, 5,37 pesetas.  
 José Costa Gurrera, 0,65.  
 Vicenta Costa Miró, 4,56.  
 Rosa Chía Cugat, 6,33.  
 José Antonio Descarrega Ardeval, 0,21.  
 Francisco Descarrega Ardeval, 2,59.  
 Pedro Julia Pascual, 4,71.  
 José Fortuño Ferrús, 6,74.  
 Tomás Fortuño Daval, 1,95.  
 Ramón Hernández Pifol, 1,08.  
 Bautista Llarch Belbis, 0,43.  
 José Mareh Escoda, 6,36.  
 Antonio Llangestera Osens, 2,17.  
 Roque Montagut Fabregat, 1,30.  
 José Antonio Mañé Burata, 5,66.  
 Bautista Pedret Piquet, 0,21.  
 Teresa Pedrola Miró, 0,21.  
 Ramón Pino Venaxa, 1,52.  
 Agustín Pujol Ripoll, 2,17.  
 Francisco Pujol Solé, 4,74.  
 Ramón Pujol Miró, 3,68.  
 Antonio Ripoll Grau, 4,13.  
 Magdalena Sans Serra, 9,98.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo para que surta los oportunos efectos.

Benisanet, 11 de Febrero de 1918.—El Agente, Mannel Bardí Gil. P—1078

**Recaudación de Contribuciones de la zona de La Bisbal.**

*Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1917 y atrasos.*

D. Sebastián Turró Masdevall, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Arrendataría de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha de hoy he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

M. Bades, hoy Francisco Roca, 5,78 pesetas.  
 Benito Badés, 10,26.  
 Narciso Cama, 1,98.  
 José Cals, 0,29.  
 María Dalmau, 37,44.  
 Francisco Frigola, 1,98.

Esteban Fanals, 0,12.  
 Juan Frigola, 12,70.  
 Francisco Gafasot, 0,32.  
 Juan Llenas Petit, 2,52.  
 Francisco Mascó, 3,04.  
 Sebastián Mateu, 2,19.  
 Ramón Mateu, 1,85.  
 Jaime Maruny Garriga, 2,55.  
 Luisa Negre, hoy José Mayol, 0,68.  
 Esteban Parals, 0,35.  
 Juan Pujadas, 14,60.  
 José Ribot Casagrau, 1,50.  
 José Ribot Carbó, 299,18.  
 Narciso Ricart, 3,03.  
 Jaime Ribas (a) Sais, 0,76.  
 Francisco Simón Carreras, 2,48.  
 Herederos N. Anguilla Sulivera, 0,67.  
 Miguel Vidal, 0,98.  
 José María Velá, 0,22.  
 Juan Vives Serra, 20,24.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Fonteta, 2 de Febrero de 1918.—El Recaudador ejecutivo, Sebastián Turró.

P—1123

*Contribución rústica y urbana.—Atrasos y segundo trimestre de 1917.*

D. Sebastián Turró Masdevall, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Arrendataría de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha de hoy he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

Herederos de Miguel Bofill, 1,31 pesetas.  
 María Molinas Milá, 1,75.  
 María Ricusbán Genís, 2,02.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo para que surta los oportunos efectos.

Torrenz, 8 de Febrero de 1918.—El Recaudador ejecutivo, Sebastián Turró.

P—1136

*Contribución urbana.—Año de 1917 y atrasos.*

D. Sebastián Turró Masdevall, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Arrendataría de la provincia de Gerona, en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha de hoy he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

Hermanos Margarit, 2,64 pesetas.  
 Hermanos Domenech, 3,31.  
 Narciso Joanals Pi, 1,33.  
 Narciso Agustí Simón, 4,65.  
 Lola Rovirá Oms, 1,67.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Castell de Aro, 22 de Febrero de 1918.  
 El Recaudador ejecutivo, Sebastián Turró.

P—1120

*Contribución rústica.—Atrasos y cuarto trimestre de 1917.*

D. Sebastián Turró Masdevall, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Arrendataría de la provincia de Gerona, en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha de hoy he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verifi-

carlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

Miguel Borgetti, 1,18 pesetas.  
Jaime March Aulet, 6,75.  
Juan Senti, 0,87.  
Marisno Lloveras, 1,59.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo para que surta los oportunos efectos.

Santa Cristina de Aro, 22 de Febrero de 1918.—El Recaudador ejecutivo, Sebastián Turró. P—1119

*Contribución de minas.—Año 1917.*

D. Sebastián Turró Mardevall, Recaudador ejecutivo de la Arrendataría de la provincia en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudor que se cita.*

Marcos Rosi, 8,040 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo para que surta los oportunos efectos.

San Juan de Palamos, 29 de Enero de 1918.—El Recaudador ejecutivo, Sebastián Turró. P—1127

**Agencia ejecutiva de Mora de Ebro.**

*Contribución rústica.—Primer, segundo y tercer trimestres de 1917.*

D. José María Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto

correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha de ayer he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

Manuela Bladé, 3,92 pesetas.  
Bautista Bru Casanova, 5,85.  
Bautista Gurrera Bertolí, 2,60.  
Federico Pujol Ortí, 1,71.  
Manuel Quixalós, 1,09.  
Eugenio Rosa Vaquá, 1,74.  
Cinta Raigé Bru, 4,56.  
Jaime Sastre Garí, 3,92.  
Ramón Casanova Seguí, 1,08.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo para que surta los oportunos efectos.

Mora de Ebro, 16 de Febrero de 1918.  
El Agente, José Bardí. P—1149

*Rústica.—Año de 1915.*

D. José María Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha de ayer he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

Bautista Bru Casanova, 5,89 pesetas.  
Ramón Casanova Seguí, 1,10.  
Bautista Gurrera Bertolí, 2,62.  
Valentín Pedret Borrás, 1,75.  
Agustín Rius Domenech, 2,08.  
Cinta Raigé Bru, 4,75.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Mora de Ebro, 16 de Febrero de 1918.  
El Agente, José Bardí. P—1213

*Año de 1916.*

D. José María Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondiente al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha de ayer he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

Bautista Bru Casanova, 5,90 pesetas.  
Ramón Casanova Seguí, 1,10.  
Bautista Gurrera Bertolí, 2,69.  
Valentín Pedret Borrás, 3,05.  
Cinta Raigé Bru, 4,76.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo para que surta los oportunos efectos.

Mora de Ebro, 16 de Febrero de 1918.—  
El Agente, José Bardí. P—1177

**Recaudación de Contribuciones de las zonas octava y novena de Murcia.**

*Derechos Reales.—Año de 1912.*

D. Vicente Mas y Mateos, Agente Recaudador de Contribuciones de las zonas octava y novena y la especial ejecutiva de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra D. Pelayo Rico Muñoz, por débitos del impuesto de Derechos reales, he dictado, con fecha de hoy, la siguiente



«*Providencia.*—Resultando haber quedado desierta por falta de licitadores la subasta acordada para el día de hoy de la nuda propiedad de la acción del Banco de España número 184.799, que, en unión de la número 188.987, le fueron embargadas al deudor D. Pelayo Rico Muñoz, yo, el Agente que suscribo, acuerdo ampliar dicha subasta, comprendiéndose en la misma las dos citadas acciones, en cuanto al citado derecho, disponiendo que aun cuando los bienes objeto de la subasta han de considerarse para los efectos del remate como bienes muebles, dicho acto tendrá lugar á los quince días después de que aparezca inserta esta providencia en el *Boletín Oficial* de esta provincia, y hora de las once, en la oficina de esta Agencia especial, sita en esta capital, plaza de Sardo, número 9, puesto que resultando ignorarse el domicilio del ejecutado, pueda darse la mayor publicidad y llenar los requisitos determinados en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

»Admitiéndose posturas en la subasta, que cubran las dos terceras partes del tipo que se fije el día anterior á este acto, en el *Boletín Oficial de Cotización*, rebajada que sea la cuarta parte de tipo, por corresponder como valor al usufructo, y si transcurrida una hora, después de la señalada, no se presentase postor alguno, se admitirán en el plazo de otra media hora las proposiciones que cubran el débito, recargos y costas.

»Notifíquese esta providencia al deudor en la forma prevenida en el precitado artículo, y anúnciese al público por medio de edictos que se fijarán en las tablas de anuncios de los Ayuntamientos de la ciudad de Lorca y de esta capital.

»Lo que se anuncia al público por medio del presente edicto para los que deseen tomar parte en la subasta, haciéndose saber al deudor, ó sus causahabientes, que hasta el momento de celebrarse el remate podrán librar sus bienes, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.»

Murcia, 9 de Marzo de 1918.—Vicente Mas. P—1227

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Vendrell.

*Contribución urbana.—Primer y segundo trimestre de 1916.*

D. Pedro Plana Mañé, Recaudador de la Hacienda en la zona de Vendrell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución y trimestres arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la providencia siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho el deudor que á continuación se expresa sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 10 de Abril próximo, á las once, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín Oficial y GACETA DE MADRID.*

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndole, para conocimiento de los que desearan tomar

parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Ramón Gibert Socías:

Una casa sita en el pueblo de Bonastre, calle Nueva, número 18, compuesta de bajos y un piso y un corral anejo; lindante: á la derecha, Mediolla, con la de José Riembáu; á la izquierda, con la de Juan Mercadé; á la espalda, con la de Ramón Godall, y delante, Oriente, con la citada calle; de extensión 96 metros 96 decímetros 37 centímetros 50 milímetros; capitalizada en 500 pesetas. Se halla gravada con una servidumbre y con varias hipotecas que asciende en conjunto á 2 400 pesetas. Excediendo las cargas del valor en subasta, se saca á tipo libre;

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intente rematar;

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro.

Bonastre, 12 de Marzo de 1918.—El Recaudador, P. Plana. P—1259

### Agencia ejecutiva de la provincia de Sevilla.

D. Manuel Refijó Liñán, Agente auxiliar encargado de la realización de los descubiertos por certificaciones para actuar en pueblos de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Leonardo M. Hohlez, por descubierta de 120 pesetas de principal correspondiente al concepto de canon por superficie de minas del año 1917, se ha dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo tiempo esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos en las arcas del Tesoro durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad para la anotación preventiva del embargo.»

Y siendo el expresado D. Leonardo M.

Hohlez, ó sus causahabientes, de domicilio ignorado, visto lo que dispone para estos casos el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten dos ejemplares á la Recaudación central para que á su vez lo haga al señor Tesorero de Hacienda de la provincia, á los efectos de su publicación en el *Boletín Oficial* de la misma y en la GACETA DE MADRID.

Almadén de la Plata, 15 de Febrero de 1918.—M. Refijó. P—1084

D. Manuel Refijó Liñán, Agente auxiliar encargado de la realización de los descubiertos por certificaciones para actuar en pueblos de esta provincia

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Carlos Dacane, por descubierta de 144 pesetas de principal, correspondiente al concepto de canon por superficie de minas del año 1917, se ha dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.* De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo tiempo esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos en las arcas del Tesoro durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad para la anotación preventiva del embargo.»

Y siendo el expresado D. Carlos Dacane, ó sus causahabientes, de domicilio ignorado, visto lo que dispone para estos casos el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten dos ejemplares á la Recaudación central para que á su vez lo haga al señor Tesorero de Hacienda de la provincia, á los efectos de su publicación en el *Boletín Oficial* de la misma y en la GACETA DE MADRID.

Almadén de la Plata, 15 de Febrero de 1918.—M. Refijó. P—1085

### Agencia ejecutiva de la primera y segunda zona de Utrera.

D. Gustavo González Peña, Agente ejecutivo auxiliar para el cobro de Contribuciones en la primera y segunda zona de Utrera.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por esta Agencia contra D.ª María de la Soledad Peña y Pascual, por débitos de Contribución urbana del primer trimestre de 1915 al tercero, inclusive, de 1917, importante 711 pesetas 62 céntimos, por cuotas, recargos, costas y gastos, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D.ª María de la Soledad Peña y Pascual sus descubiertos, que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente á dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á los quince días hábiles siguientes al de la publicación de esta providencia en el *Boletín Oficial* de la pro-

vincia y GACETA DE MADRID, y hora de las doce, en el local que ocupan las oficinas de esta Recaudación, situadas en la calle de Juana González, números 23 y 25, de esta ciudad, siendo posturas admisibles las que cubran el importe del principal, recargos y demás gastos del procedimiento.

»Notifíquese esta providencia á la citada deudora ó sus causahabientes, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Capitu ares de esta población, como igualmente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á tenor de lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

*Finca á cuya enajenación se ha de proceder.*

Una casa situada en esta ciudad, calle Marcos Pérez, número 2 moderno y 6 antiguo, que linda por la izquierda de su entrada, con casa de D.<sup>a</sup> Manuela González de Beza, por cuyo centro tiene postigo á la que fué Alamedilla, en la actualidad plazoleta frente á Santa María; por la derecha hace esquina con la calle San Fernando, y por su fondo, con la calle Barandilla, donde tiene postigo con el número 3 accesorio, midiendo una extensión superficial de 6.476 metros cuadrados.

Utrera, 16 de Febrero de 1918. — El Agente, Gustavo González. P—1222

D. Gustavo González Peña, Agente ejecutivo auxiliar para el cobro de Contribuciones en la primera y segunda zona de Utrera.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por esta Agencia contra la Sociedad Martínez Torres y Compañía, por débitos de Contribución urbana del primero al tercer trimestre de 1917, importante 67 pesetas 69 céntimos, por cuotas, recargos, costas y gastos, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho la Sociedad Martínez Torres y Compañía sus descubiertos, que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente á dicha Sociedad deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á los quince días hábiles siguientes al de la publicación de esta providencia en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, y hora de las trece, en el local que ocupan las oficinas de esta Recaudación, situadas en la calle D.<sup>a</sup> Juana González, números 23 y 25, de esta ciudad, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran el importe del principal, recargos y demás gastos del procedimiento.

»Notifíquese esta providencia á la Sociedad ó á quien sus derechos represente y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Capitulares de esta población, como igualmente en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, á tenor de lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

*Finca á cuya enajenación se ha de proceder.*

Una casa-habitación situada en la calle Castelar, número 42, de esta ciudad, que linda por la derecha de su entrada con la del número 40; izquierda, con la del número 44, y por su fondo, con la Huerta de los Alamos, midiendo una extensión

superficial de 147 metros 90 centímetros cuadrados.

Utrera, 16 de Febrero de 1918. — El Agente, Gustavo González. P—1221

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Alcaldía Constitucional de Izagaondoa.

Por este Ayuntamiento, y á instancia del mozo Martín Aguerreta Reta, concurrente al Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años ó ignorado paradero de su padre Javier Aguerreta Itoiz, y á los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Javier Aguerreta Itoiz, se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Javier Aguerreta Itoiz para que comparezca ante mi autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, á fines relativos al servicio militar de su hijo Martín Aguerreta Reta.

El repetido Javier Aguerreta Itoiz es natural de Olaverri, hijo de Lucas y de Josefa, y cuenta cuarenta y siete años de edad.

Izagaondoa, 7 de Marzo de 1918.—El Alcalde, José Galduroz. M—1273

## ANUNCIOS OFICIALES

### Minas de Castilla la Vieja y Jaén.

SOCIEDAD ANÓNIMA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de conformidad con el artículo 20 de los Estatutos, ha acordado convocar á los señores Accionistas á Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, calle del Almirante, número 12, el día 10 de Abril próximo, á las diez de la mañana.

Para tener derecho de asistencia á dicha Junta, los señores Accionistas deberán depositar 10 Acciones, como mínimo, según lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos, antes del día 5 de Abril:

En España, en el domicilio social, calle del Almirante, número 12, Madrid, ó en el Banco Español de Crédito.

En Francia y otros países, en el Credit Lyonnais y en sus Agencias.

Para los señores Accionistas que tengan depositadas sus Acciones en otros Bancos ó en alguna dependencia del Estado, con anterioridad al día 5 de Abril, la presentación del resguardo de dicho depósito en el domicilio social equivaldrá al de las Acciones.

Madrid, 19 de Marzo de 1918.—El Presidente del Consejo, Francisco Lastres. X—648

### Sucesores de Matías López, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en virtud de la facultad que le confirió la Junta general ordinaria de Accionistas, celebrada el día 16 del corriente, ha dispuesto repartir un dividendo de 6 por 100, por cuenta de los beneficios correspondientes al ejercicio de

1917, ó sea pesetas 30 por cupón (libre de todo impuesto).

Dicho dividendo se pagará contra cupón número 6 de las Acciones número 1 al 4.500, ambas inclusive, desde el día 21 del corriente, en la Caja de la Sociedad, Palma Alta, número 8.

Madrid, 18 de Marzo de 1918.—El Presidente del Consejo de Administración, El Marqués de Torrelaguna. X—653

### Sucesores de Matías López.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balanza general en 31 de Diciembre de 1917.

ACTIVO	Pesetas.
Caja .....	23.802,24
Caja de El Escorial .....	8.681,66
Banco de España .....	324.196,19
Banco Hispano Americano .....	104.539,25
Efectos á cobrar .....	2.307,42
Edificios de El Escorial .....	758.604,31
Varios deudores de Madrid .....	97.181,55
Idem de provincias .....	461.544,87
Mercaderías generales .....	1.457.781,83
Gastos constitución Sociedad .....	18.233,60
Depósito Central .....	9.569,10
Fianzas .....	475,00
Escuelas Escorial .....	2.248,42
Muebles y enseres .....	5.970,27
Cochera y guarnés .....	18.488,57
Sucursal de Barcelona .....	72.572,87
Impuesto utilidades s/ capital 1917 .....	15.215,81
Sociedad anónima S. Gonzalo .....	6.000,00
Impuesto utilidades c/ Accionistas .....	21.679,53
Maquinaria Escorial .....	275.593,20
	<b>3.684.685,09</b>

### PASIVO

Capital: 4.500 Acciones á 500 pesetas .....	2.250.000,00
Varios acreedores .....	432.161,41
Remanentes á cuenta nueva .....	330.394,42
Efectos á pagar .....	378.501,62
Fondo de reserva .....	46.107,14
Beneficios ejercicio 1917 .....	247.525,50
	<b>3.684.685,09</b>

El Director Gerente, Enrique de Pineda.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Presidente, El Marqués de Torrelaguna. X—654

### Compañía de Ferrocarriles de Sevilla á Alcañá y Carmona.

El Consejo de Administración de esta Compañía, en cumplimiento á lo prevenido en los Estatutos, ha acordado convocar á Junta general ordinaria de señores Accionistas, para el día 30 de Abril próximo, á la una de la tarde, en el domicilio social, estación de la Enramadilla, Sevilla, debiendo tratarse en ella de los asuntos ordinarios.

Se admitirán acciones en depósito para concurrir á dicha Junta hasta el 15 del expresado mes de Abril, en el domicilio social, donde se expedirán los oportunos resguardos.

Sevilla, 15 de Marzo de 1918.—El Vocal Secretario, Francisco Cardeña. X—652

**Eléctrica de Puertollano.**

SOCIEDAD ANÓNIMA

Esta Sociedad celebrará Junta general ordinaria de accionistas en la calle de Juan Bravo, número 2, de esta Corte, el día 31 del mes actual, á las cuatro de la tarde, con arreglo á lo preceptuado en los artículos 23, 27, 28, 29, 30 y 40 de los Estatutos sociales.

Balanza en 31 de Diciembre de 1917.

ACTIVO	Pesetas.
Acciones en fianza.....	57.500,00
Maquinaria.....	178.612,37
Depósitos.....	351,00
Letras á cobrar.....	3.150,00
Acciones en cartera.....	9.000,00
Molino harinero.....	17.530,99
Fábrica y red.....	157.479,33
Administración de Puertollano.....	26.854,45
Caja.....	39,83
Pérdidas y Ganancias.....	5.545,76
<b>TOTAL.....</b>	<b>456.063,73</b>
<b>PASIVO</b>	
Capital.....	250.000,00
Obligaciones primera hipoteca.....	109.000,00
Acciones en fianza.....	57.500,00
Fondo de reserva.....	7.758,24
Tesoro público.....	221,83
Letras á pagar.....	9.000,00
Varios acreedores.....	22.583,66
<b>TOTAL.....</b>	<b>456.063,73</b>

Madrid 17 de Marzo de 1918.—El gerente. X—646

**Sociedad Anónima Fomento de la Industria y de las Obras Públicas.**

Por acuerdo del Consejo de Administración celebrado el día 5 del mes actual se convoca á los señores Accionistas á Junta general ordinaria, que se celebrará el día 31 del corriente mes de Mayo en el domicilio del Secretario abajo firmado, calle de Montesa, número 5.

Dicha Junta habrá de conocer y aprobar, en su caso, la Memoria y balance cerrado en 31 de Diciembre de 1917, que desde esta fecha están á disposición de los señores Accionistas.

A continuación de la Junta general ordinaria se celebrará otra extraordinaria para acordar, si procede, la disolución de la Sociedad.

Para acreditar el derecho de asistencia los señores Accionistas, habrán de depositar sus acciones, ó el resguardo de las mismas, en la Caja social, calle de Montesa, número 5, con tres días de anterioridad, por lo menos, á la celebración de las Juntas.

Madrid, 17 de Marzo de 1917.—El Secretario, Cesáreo Dueñas. X—647

**Unión Eléctrica de Cartagena.**

SOCIEDAD ANÓNIMA

La Junta general de Accionistas de esta Sociedad, en sesión celebrada el día 11 de Marzo, acordó, como complemento del dividendo de 3 y medio por 100, distribuido á cuenta en Octubre último, repartir entre sus Accionistas un nuevo dividendo activo de 4 por 100 (veinte pesetas por acción), libre de impuestos, que, con-

tra cupón número 11 se hará efectivo desde el día 1.º de Abril próximo en casa de los Sres. Aldama y Compañía, Madrid; Banco de Vizcaya, Bilbao, y en las oficinas de la Sociedad en Cartagena.

Madrid, 13 de Marzo de 1918.—El Presidente del Consejo, Gabriel María de Ibarra. X—645

**Sociedad de los Ferrocarriles de Madrid á Cáceres y á Portugal.**

Se participa á los portadores de Obligaciones hipotecarias privilegiadas de la línea de Plasencia á Astorga, emisión de 1894, que en 31 de Diciembre de 1917 ha quedado un remanente de 287.158,12 pesetas aplicable á los cupones 49 y 50, vencimiento 1.º de Octubre de 1917 y 1.º de Abril de 1918, á cuyo reparto se procederá mediante entrega de dichos cupones con arreglo á la siguiente liquidación:

	Pesetas.
Remanente en 31 de Diciembre de 1917.....	287.158,12
Impuesto de utilidades 3,30 por 100.....	9.476,21
Idem de timbre de negociación.....	5.145,01
<b>Líquido á repartir.....</b>	<b>272.536,90</b>
O sea por Obligación.....	7,6842
Menos impuestos.....	0,3912
<b>A pagar líquido por Obligación.....</b>	<b>7,293</b>

El pago tendrá lugar á partir del día 1.º de Abril en las oficinas del Banco Español de Crédito, Paseo de Recoletos 17, á razón de 7,293 pesetas libres de impuestos.

Madrid, 16 de Marzo de 1918.—El Administrador encargado de la Secretaría del Consejo, Marqués de Cortina. X—650

**La Papelera Española.**

COMPANÍA ANÓNIMA.—BILBAO

Se pone en conocimiento de los señores Obligacionistas de esta Compañía, que en el sorteo de amortización semestral de Obligaciones hipotecarias celebrado en el domicilio social el día 15 de los corrientes, resultaron amortizadas las siguientes:

891 al 900, 8.601 al 8.610, 8.971 al 8.980, 9.881 al 9.890, 11.261 al 11.270, 11.511 al 11.520, 15.161 al 15.170, 18.301 al 18.310, 20.711 al 20.720, 20.791 al 20.800, 21.841 al 21.850, 24.541 al 24.550, 24.891 al 24.900, 25.181 al 25.182, 26.081 al 26.090, 26.751 al 26.760, 27.901 al 27.910, 30.011 al 30.020, 30.111 al 30.120 y 31.151 al 31.160.

El pago del importe de estas Obligaciones amortizadas se efectuará mediante la entrega de los títulos, deduciendo por cada uno 0,33 pesetas.

El pago de los intereses correspondientes, tanto á las enumeradas Obligaciones amortizadas como á las corrientes por el semestre que vencerá el 31 del actual, se realizará mediante la entrega del cupón número 18, deduciendo del importe de cada cupón 0,37 pesetas.

Dichos pagos se verificarán desde el 1.º de Abril próximo, en el domicilio social, calle de la Estación, número 1, de esta Plaza, ó en cualquiera de los Establecimientos de crédito siguientes:

Madrid: Banco Urquijo.

Bilbao: Banco de Vizcaya, Banco de Bilbao y Banco del Comercio.

San Sebastián: Banco Guipuzcoano y Banco de San Sebastián.

Pamplona: Sres. Irurzun y Compañía, La Agrícola y La Vasconia.

Bilbao, 15 de Marzo de 1918.—El Director general, Nicolás María de Urgoiti. X—649

**La Emeritense.**

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balanza en 31 de Diciembre de 1917.

ACTIVO	Pesetas.
Caja: Banco de España, facturas á cobrar y varios.....	24.120,39
Fábricas de Mérida y Berrocal	611.863,09
Redes, líneas é instalaciones..	111.299,35
Inmuebles: Casa G. Margallo y Molino Blandones.....	10.028,90
Herramientas: Materiales y diversos.....	14.630,80
Fianzas.....	950,00
<b>Valores nominales.....</b>	<b>772.392,53</b>
<b>834.892,53</b>	
<b>PASIVO</b>	
Capital.....	700.000,00
Acreedores por cuenta corriente.....	30.000,00
Facturas á pagar.....	3.271,95
Dividendos atrasados.....	1.656,00
Fondo de reserva.....	4.982,56
Pérdidas y Ganancias (Utilidades líquidas 1917).....	82.441,92
<b>Valores nominales.....</b>	<b>772.392,53</b>
<b>834.892,53</b>	
<b>X—651</b>	